

## **CIRCULAR N° 6/2020, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN SOBRE EMISIÓN DE CLASES EN DIRECTO DURANTE EL CURSO 2020/2021**

La presente circular tiene por objeto regular la enseñanza en la que se imparte atención simultánea presencial con asistencia no presencial en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura.

Las actividades formativas en línea requieren el tratamiento de datos personales del estudiante y del profesorado y, por lo tanto, están sometidas a la normativa sobre protección de datos y sobre seguridad y confidencialidad de la información establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos ([RGPD](#)) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales ([LOPDGDD](#)). Por otra parte, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en el ejercicio de sus competencias publica la [Guía centros educativos](#) donde se recoge las actuaciones que deben realizar los centros educativos con el fin de preservar el tratamiento de los datos personales de la comunidad educativa.

De esta forma, cuando la docencia en modalidad presencial no pueda llevarse a cabo con todos o con parte del alumnado, el profesorado podrá utilizar las herramientas que los centros educativos tienen a su disposición para realizar la transmisión de conocimientos o contenidos. Para ello se ha de tener en cuenta lo siguiente:

1. Se podrá impartir un periodo lectivo simultáneamente, retransmitiendo, para aquellos alumnos y alumnas que se encuentren de forma no presencial, la sesión desde el aula donde se esté impartiendo docencia de forma presencial. Para ello se utilizarán los recursos propios que disponga el centro educativo, los cuales cumplen con una serie de medidas de carácter técnico y organizativo que garanticen su seguridad, integridad y confidencialidad, así como protección frente a un uso no autorizado.
2. Utilizar la videoconferencia para impartir una clase no requiere del consentimiento del alumnado o de sus tutores legales, pero sí conlleva la obligación de informar sobre esta

circunstancia a los interesados. En concreto, los centros educativos han de facilitarles información de los siguientes extremos:

- De la existencia de un tratamiento de datos personales.
- De la finalidad de ejercer la función educativa para la que se recaban los datos y su licitud.
- De la obligatoriedad o no de facilitar los datos y de las consecuencias de negarse.
- De los destinatarios de los datos.
- De los derechos de los interesados y dónde ejercitarlos.
- De la identidad del responsable del tratamiento (Consejera de Educación y Empleo).

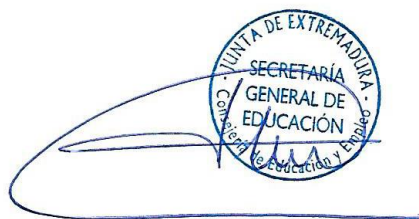
Para ello puede utilizarse el modelo recogido en el Anexo I.

3. En lo referente al uso de las tecnologías en el ámbito educativo, la recomendación sigue siendo el uso de las plataformas Escholarium, Librarium y Rayuela para el uso académico, sin perjuicio de las específicas para algunas enseñanzas como pueden ser la plataforma @vanza o Evex para el uso de Moodle. Se utilizarán exclusivamente para las videoconferencias las siguientes herramientas: *Google Meet* asociado a las cuentas @educarex.es o *Microsoft Teams*. Dichos recursos digitales mencionados cumplen con las medidas de seguridad exigidas mencionadas con anterioridad en el punto I de este apartado.
4. La retrasmisión de las clases de forma simultánea no tendrá carácter obligatorio para el profesorado, pudiendo cada profesor/a, en aras a su autonomía docente, decidir la forma en la que atiende al alumnado que se encuentra en situación de no presencialidad dentro del marco legal establecido.
5. Respecto de la transmisión de la imagen, el profesorado se transmite a sí mismo, y se habilitará tanto el micrófono como la cámara. Se puede obviar la imagen y compartir pantalla directamente.
6. En cualquier caso, nunca se procederá a la grabación y almacenado de las sesiones, sino únicamente a la retrasmisión de las mismas. En todo momento, debe realizarse con todas las garantías formales y materiales, tanto desde el punto de vista de la seguridad y confidencialidad de la información como desde la privacidad de los datos personales.
7. Las imágenes serán de uso exclusivo en el entorno de la docencia no presencial.
8. Se considera uso ilícito de las imágenes, la apropiación o uso de las mismas para fines diferentes a los objetivos de la enseñanza y a los destinatarios específicos, alumnado, al que van dirigidas. Cualquier actuación indebida comportará una vulneración de la normativa vigente, pudiendo derivarse las responsabilidades legales pertinentes.
9. El centro educativo, los departamentos didácticos y cada profesor de forma individual, definirán y priorizarán aquellos contenidos que precisen la intervención directa del docente.

Las clases impartidas por videoconferencia serán organizadas de manera proporcionada y siempre teniendo en cuenta lo establecido en cuanto a la planificación de las mismas y al número de sesiones máximos por videoconferencia fijado en la [Instrucción 13/2020](#), de 2 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, referente a la organización de las actividades lectivas semipresenciales y no presenciales, la evaluación del aprendizaje del alumnado y otros aspectos de la organización y funcionamiento de los centros educativos y del sistema educativo en su conjunto, durante el curso 2020-2021, para escenario educativo 3.

En Mérida, a 17 de noviembre de 2020

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue stamp. The stamp contains the text "JUNTA DE EXTREMADURA" at the top, "SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN" in the center, and "COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y EMPLEO" at the bottom. The signature is a cursive-style name that appears to be "Francisco Javier Amaya Flores".

Fdo.: Francisco Javier Amaya Flores

## ANEXO I

### INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA LA RETRANSMISIÓN DE CLASES EN DIRECTO

**NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:** \_\_\_\_\_

El fin de este documento es cumplir con la obligación de informar a la comunidad educativa del tratamiento de sus datos durante la emisión de clases en directo dentro del centro educativo.

En el ejercicio de la actividad educativa, los centros pueden hacer uso de aplicaciones con contenido audiovisual donde participe el alumnado sin que para ello sea necesario recabar el consentimiento para realizar la grabación.

Para la retransmisión de las clases, el centro educativo ha aprobado el uso de las siguientes aplicaciones:

Google Meet

Microsoft Teams

<b>Información sobre Protección de Datos</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Consejería de Educación y Empleo Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Desarrollo de la actividad académica online como prestación del servicio público de educación
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Los centros educativos están legitimados para recabar y tratar los datos personales de los alumnos para finalidades distintas a las estrictamente educativas solicitando su consentimiento, conforme a lo dispuesto en artículo 6.1.a) del Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos Personales.  El consentimiento se solicitará y deberá en su caso otorgarse para cada una de las finalidades citadas en los apartados descritos, que previamente habrán sido sometidas a un análisis de riesgos o evaluación de impacto que garanticen la confidencialidad de los datos.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Serán destinatarios de los datos personales, en su caso, las aplicaciones y plataformas de videoconferencia: Google Meet/Microfost Teams.  Podrían producirse transferencias internacionales si los servidores están alojados fuera de la UE.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	El alumnado o sus representantes legales cuando sea menor de edad pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso y rectificación de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales u oponerse al mismo, dentro de lo dispuesto en la normativa vigente, dirigiendo una solicitud al centro docente, o bien a la Secretaría General de Educación, por el registro de la Junta de Extremadura.  Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid) o formulario en su Sede electrónica: <a href="https://sedeagpd.gob.es/">https://sedeagpd.gob.es/</a>